



CUT: 197399-2021

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0625-2022-ANA-AAA.JZ**

Piura, 06 de mayo de 2022

#### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con **CUT N° 197399-2021**, tramitado ante la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla – Código V, organizado por **José Digno Flores Litano**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Administrativa N° 269-2009-ALA-ALAMPB, modificada con Resolución Directoral N° 2412 -2017-ANA-AAAJZ-V, de fecha 28.09.2017, la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque – Zarumilla, asignó al Bloque de Riego San Martín, con código PMBP-05-B039, bloque en la cual se ubica el predio, un volumen de agua de hasta 18.06 hm<sup>3</sup>, para un área bajo riego de 995.47 ha, ubicado en el ámbito de la Comisión de usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Bajo Piura;

Que, con Solicitud S/N de fecha 01.12.2021, el administrado José Digno Flores Litano, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio de 0.7276 ha.;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-AAA.JZ/YER, emite opinión favorable, bajo los siguientes argumentos:

- El recurrente, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio adquirido de 0.7276 ha.
- Mediante Constancia de Plan de Cultivo y Riego, emitida por la Comisión de usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, certifica el uso del agua en el predio de 0.7276 ha.
- El predio de 0.7276 ha, está considerado en los estudios de bloques de riego y de asignación de volúmenes de agua realizados en el año 2009 y están incluidos en el Bloque de Riego San Martin, código PMBP-05-B039, de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio Bajo y Piura, bloque de riego que cuenta con disponibilidad de recurso hídrico para otorgar licencia de uso de agua.
- Al existir disponibilidad de agua en el bloque de riego San Martin, código PMBP-05-B039, de la Comisión de Usuarios del Sub sector Hidráulico Seminario, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y al acreditar el predio mencionado precedentemente que cuenta con infraestructura hidráulica para el aprovechamiento hídrico, se le debe otorgar la licencia de uso de agua;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0217-2022-ANA-AAA.JZ/SGFR, indica que:

- De la evaluación realizada al presente expediente administrativo, se verifica que, el administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para el predio de 0.7276 ha.; para lo cual presenta copia de Certificado de Posesión emitido por la Comunidad Campesina San Juan Bautista de Catacaos, con el cual demuestra haber adquirido la titularidad del citado predio; presenta además constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Seminario, donde hace constar que, el predio cuenta con infraestructura de riego, siendo así y de lo informado por el área técnica, se verifica también que, la disponibilidad hídrica del predio mencionado precedentemente está acreditada en los Estudios de Conformación de Bloques y Asignación de Agua. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el artículo 53° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y la Resolución Jefatural N 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas solicitada.

Estando a lo opinado por el Área Técnica y Área Legal y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- Otorgar**, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de José Digno Flores Litano, para el predio sin código catastral, con 0.7276 ha, predio irrigable con aguas provenientes del río Chira, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: Embalse Poechos, C.D. Biaggio Arbulu; L01 Sinchao, L02 Seminario, L03 San Martin, predio ubicado en el Bloque de Riego San Martin, con código PMBP-05-B039,

ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura – Clase A, políticamente ubicados en el distrito de él Tallan, provincia de Piura y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

| Apellidos y Nombres       | DNI      | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM<br>(Datum WGS 84, Zona 17Sur) |           | Superficie bajo riego (ha) | Volumen Máximo Anual de agua (m3) |
|---------------------------|----------|-------------------|------------------|---------------------------------------------------------|-----------|----------------------------|-----------------------------------|
|                           |          |                   |                  | Este                                                    | Norte     |                            |                                   |
| FLORES LITANO, JOSE DIGNO | 15376763 | S/N               | S/CC             | 534 860                                                 | 9 402 193 | 0.7276                     | 13,200                            |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| Volumen Mensual y Anual (m <sup>3</sup> ) |     |     |     |     |     |       |       |       |       |       |     |     |        |
|-------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|--------|
| PREDIO                                    | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | ENE   | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN | JUL | TOTAL  |
| S/CC                                      | 884 | 782 | 884 | 799 | 646 | 1,946 | 1,513 | 1,938 | 1,768 | 1,130 | 578 | 331 | 13,200 |

**ARTÍCULO 2.- Registrar**, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3.- Notificar** la presente resolución a Flores Litano José Digno, Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura; disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua ([www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO**

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA